

Señor:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA - HUILA**

E. S. D

[Cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Demandante:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
**Demandado:** CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO  
**Rad:** 41001418900520190086700  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 24 de mayo de 2021 notificado en el estado del 25 de mayo de la misma anualidad, con base en las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. Por auto de fecha 23 de febrero fijado en estados el 24 de febrero del 2021, el despacho requirió a la parte actora de la siguiente manera:

*“gestione y efectué las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente al demandado CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.”*

2. El día 18 de marzo de 2021, se envió memorial dando cumplimiento a lo ordenado mediante correo electrónico dirigido a la cuenta [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), así:

**MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO 41-001-41-89-005-2019-00867-00  
(BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO)**

1 mensaje

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

18 de marzo de 2021, 16:04

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

NEIVA - HUILA

E. S. D

<b>ASUNTO:</b>	<b>MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO</b>
Radicado:	41-001-41-89-005-2019-00867-00
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado:	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la tarjeta profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa y, conforme a lo establecido por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el DECRETO 806 del 04 de Junio de 2020, por medio del presente escrito aportó comedidamente lo siguiente:

MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO

3. En el referido correo se informó sobre el trámite de las notificaciones efectivas tanto del artículo 291 como el 292, por lo cual se remitió los cotejos de las mismas, tal como se puede observar en los documentos que se anexan.
4. No obstante lo anterior, por auto del 24 de mayo fijado en estados el 25 de mayo del 2021, el Despacho termina proceso por desistimiento tácito "*Visto el proceso de la referencia, se tiene que el citado requerimiento se hizo mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), notificado por Estado el veinticuatro (24) de febrero de 2021, sin que la parte interesada cumpliera la carga procesal correspondiente, en cuanto a gestionar y efectuar la notificación que corresponda al demandado, de esta manera, es entonces imperioso decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito que adelanta BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en contra de CRISTLAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO, con base en la norma precitada*".
5. En este sentido, el Despacho profirió una decisión de desistimiento tácito, pese a que el Banco Coopcentral si había dado cumplimiento al AUTO de requerimiento, previo a la declaratoria del desistimiento, dentro de la periodicidad establecida por el Despacho como por el Código General del Proceso. En tal sentido, no se tuvo en cuenta por parte del Juzgado, los memoriales remitidos por correo electrónico, en las siguientes fechas:
  - 12 de agosto de 2020
  - 18 de marzo de 2021
6. En consideración al efectivo cumplimiento de la carga procesal por parte de la demandante, en los términos preestablecidos, es necesario que se proceda a la revocatoria del auto que decreta el desistimiento tácito, por lo cual se solicita la siguiente:

## II. PETICIÓN

### *Principal*

**REVOCAR** la decisión proferida el día 24 de mayo de 2021, notificado en el estado del 25 de mayo de la misma anualidad, y en su lugar se tenga en cuenta el memorial radicado por mi representada el 18 de marzo de 2021, a través del cual se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 23 de febrero de 2021.

### *Subsidiaria*

En caso de que se niegue lo pretendido, solicito al despacho dar trámite al **RECURSO DE APELACIÓN**.

## III. ANEXOS

- Memorial radicado de forma física el 14 de febrero de 2020.
- Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020.
- Memorial y cotejo de la notificación 292 efectiva.
- Correo electrónico de fecha de 18 de marzo de 2021.

- Memorial a través del cual se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 23 de febrero de 2021 con anexo.

Cordialmente;



**DIEGO PARRA CASTRO**  
C.C. N° 1010170828  
T.P. No. 259203

Señor  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN**  
**NEIVA - HUILA**  
E. S. D.

ASUNTO:	APORTANDO NOTIFICACION PERSONAL (291) EFECTIVA
Radicado:	201900867
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandados:	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.828 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado general de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** identificado con el NIT 890.203.088-9, me permito aportar al expediente notificación personal (291) EFECTIVA:

Mediante auto de fecha de 20 de noviembre de 2019 su señoría ordenó notificar el auto de mandamiento de pago al señor **CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO**

Se procedió de ésta manera:

Demandada	Tipo Notificación	Dirección	Entrega efectiva	Fecha de entrega
<b>CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO</b>	291	CALLE 12 No. 2 - 10 APTO 301	SI	23 DE ENERO DE 2020

En virtud de lo anterior, procedo adjuntar la certificación y cotejo de la notificación personal (291) del demandado **CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO**.

La notificación personal se anexa en original (02 folios)

Cordialmente;

  
**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**  
C. C No 1.010.170.828 de Bogotá  
T. P. 259.203 del C.S de la J.  
Apoderado

Proyecto: PRC  
Aprobó: APx





# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031834759	Fecha y Hora de Admisión 22/01/2020 17:04:58
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino NEIVA/HUILCOL
Dice Contener NOTIFICACION 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2181 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/ CALLE 82 # 15 - 23	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S-	Identificación 9004822055
Dirección CRA. 20 NO. 80-60 OFIC. 202	Teléfono 3014474091

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO	Identificación
Dirección CALLE 12 NO. 2-10 APTO. 301	Teléfono 3000000000

Factura de Venta 2181 - 506

Fecha de Emisión: 22/01/2020 05:54 p.m.  
Fecha de Pago: 22/01/2020 05:58 p.m.

Destinatario: CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO  
CALLE 12 NO. 2-10 APTO. 301  
BOGOTÁ

Notificaciones:  
Valor Flete: \$ 2.000,00  
Valor Seguro: \$ 0,00  
Valor Valor Seguro: \$ 0,00  
Valor Valor Seguro: \$ 0,00  
Valor Valor Seguro: \$ 0,00  
Forma de pago: CONTADO

Ciudad Destino: NEIVA/HUILCOL

GUÍA NÚMERO: 700031834759 SEGUIMIENTO

Castilleros: BOG → NVA →  
Puertas: → →

Fecha de Emisión: 22/01/2020 05:54 p.m.  
Fecha de Pago: 22/01/2020 05:58 p.m.

Nombre: CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO  
Apellidos: QUINTERO NAVARRO  
Cédula: 9004822055

Fecha de Emisión: 22/01/2020 05:54 p.m.  
Fecha de Pago: 22/01/2020 05:58 p.m.

Nombre: STEFANY GAITAN  
Apellidos: GAITAN  
Cédula: 1075230340

Fecha de Emisión: 22/01/2020 05:54 p.m.  
Fecha de Pago: 22/01/2020 05:58 p.m.

Nombre: ANGIE VIVIANA MORENO FORERO  
Apellidos: MORENO FORERO  
Cédula: 9004822055

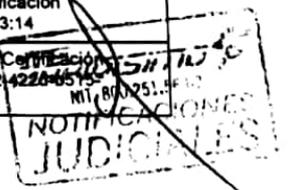
Fecha de Emisión: 22/01/2020 05:54 p.m.  
Fecha de Pago: 22/01/2020 05:58 p.m.

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) STEFANY GAITAN	Identificación 1075230340	Fecha de Entrega 23/01/2020
---	------------------------------	--------------------------------

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 24/01/2020 3:43:14
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación e9fe13d3-7082-4288-8575-8af530e469d7



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**CARRERA 4 No. 6 – 99 PALACIO DE JUSTICIA**  
**NEIVA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA**  
**DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**Art. 291, del C.G.P.**

Señor:

Fecha: 21/01/2020

Nombre: CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO  
Dirección: CALLE 12 No. 2 – 10 APTO 301  
CIUDAD: NEIVA.

Servicio postal autorizado

Proceso respecto del cual se realiza la citación para notificación

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
41001418900520190086700	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Las partes dentro del proceso, corresponden a las siguientes

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada,

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**  
C.C 1.010.170.828 DE BOGOTA  
T.P259.203 del C.S de la J  
Apoderado

Proyecto: PRC  
Aprobó: *ABA*





asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

**MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA  
410014189005 2019 00 867 00 (BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS  
CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO)**

1 mensaje

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

12 de agosto de 2020, 14:46

Para: CARLOS CORREA <carlos.correa@correacortes.com>, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

**E. S. D.**

<b>ASUNTO:</b>	MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA
<b>RADICADO</b>	410014189005 2019 00 867 00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
<b>DEMANDADO</b>	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la tarjeta profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL de manera respetuosa y, conforme a lo establecido por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el DECRETO 806 del 04 de Junio de 2020. Me permito aportar al expediente NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Y solicito comedidamente, se profiera auto que ordena seguir adelante.

Lo anterior, como consecuencia de que los despachos no están atendiendo de manera presencial.

Finalmente, me permito indicar que no fue posible notificar vía correo electrónico al demandado, tal como lo indica el numeral sexto del mencionado decreto 806 de 2020.

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico:

[asuntosjudiciales@blclawyers.com.co](mailto:asuntosjudiciales@blclawyers.com.co)

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO  
C.C 1.010.170.828  
T.P 259.203  
Pro: KJ

**memorial y cotejo 292.pdf**

12/8/2020

Correo de Leon & Rodriguez - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA 410014189005 2019 00 867 00 (BAN...

 313K

Señor

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**NEIVA HUILA**  
**E. S. D.**

<b>ASUNTO:</b>	<b>APORTANDO NOTIFICACION (292) EFECTIVA</b>
Radicado:	410014189005 2019 00 867 00
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandados:	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.828 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado general de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"** identificada con el NIT 890.203.088-9, me permito aportar al expediente notificación por aviso (292) EFECTIVA:

Mediante auto de fecha de 20 de noviembre de 2019 su señoría ordenó notificar el auto de mandamiento de pago al señor **CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO**

Se procedió de ésta manera:

Demandada	Tipo Notificación	Dirección	Entrega efectiva	Fecha de entrega
<b>CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO</b>	292	Calle 12 No. 2-10 APTO 301 NEIVA-HUILA	SI	16 DE MARZO DE 2020

En virtud de lo anterior, procedo adjuntar la certificación y cotejo de la notificación por aviso (292) del demandado **CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO**

La notificación por aviso se anexa en original (01 folio)

Cordialmente;


**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**

C. C No 1.010.170.828 de Bogotá

T. P. 259.203 del C.S de la J.

Apoderado

Proyecto: KJ



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700033232401	Fecha y Hora de Admisión 14/03/2020 10:13:03
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino NEIVA/HUILCOL
Dice Contener NOTIFICACION 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2181 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CALLE 82 # 15 - 23	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S.	Identificación 9004822055
Dirección CRA. 20 NO. 80-60 OFIC. 202	Teléfono 3014474091

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO	Identificación
Dirección CALLE 12 NO. 2-10 APTO. 301	Teléfono 3000000000

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) STEFANI GAITAN	Identificación 1075230019	Fecha de Entrega 16/03/2020
---	------------------------------	--------------------------------

Formulario de seguimiento de envío con campos para: Número de guía, Destinatario, Remitente, y un código QR. Incluye un campo de precio con el símbolo '\$'.

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 17/03/2020 4:18:32
Guía Certificación 3000207103616	Código PIN de Certificación decc5a5f-1f77-4ad7-a027- a2af895d25cc	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica, inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



Señor

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

NEIVA

E. S. D.

<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD IMPULSO PROCESAL</b>
<b>Radicado:</b>	410014189005 2019 00 867 00
<b>Demandante:</b>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
<b>Demandado:</b>	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la tarjeta profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** identificado con NIT. 890.203.088-9, tal como obra en el plenario, me dirijo a su despacho de manera respetuosa, me permito dar cumplimiento a lo ordenado, a través de auto calendaro el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), de la siguiente manera:

(...) “REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente al **demandado CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.” (...)

En virtud de lo anterior se procede a poner en conocimiento del despacho, lo siguiente:

En el respectivo trámite de notificaciones, se procedió a surtir los actos tenientes a notificar al demandado, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, y acorde al Código general del proceso, artículos 291 y 292:

- **Notificación personal**, artículo 291 del código general del proceso: La presente se envió al demandado el día **veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020)**, sienta esta entregada de forma **EFFECTIVA** el día **veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020)**, tal como lo indica el **CERTIFICADO DE ENTREGA** expedido por **INTERRAPIDISIMO**, entidad con licencia del ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones, y obediendo al Código General del Proceso.

**CERTIFICADO DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1083 y atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío: 13023104759	Fecha y Hora de Admisión: 22/01/2020 17:04:58
Ciudad de Origen: BOGOTÁ/BOGOTÁ	Ciudad de Destino: NEIVA/HUILA/COLO
Díces Contiene: NOTIFICACIÓN 291	
Observaciones:	
Código Servicio Origen: 2181 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 82 # 15 - 23	
REMITENTE	
Nombres y Apellidos (Razón Social): CORREA & CORTÉS ASOCIADOS S.A.S.	Identificación: 9004822030
Dirección: CRA. 20 NO. 40-60 OFIC. 202	Teléfono: 9614474001
DESTINATARIO	
Nombres y Apellidos (Razón Social): CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO	Identificación:
Dirección: CALLE 12 NO. 2-10 APTO. 301	Teléfono: 3000000000

**ENTREGADO A:**

Nombres y Apellidos (Razón Social): STEFANY GATIAN	Identificación: 1073283040	Código de Entrega: 30210520
--	----------------------------	-----------------------------

**CERTIFICADO POR:**

Nombres y Apellidos: ANDRÉS VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación: 26/01/2020 14:43:41
Cargo: JUEGAJOS OPERATIVO	Código PIN de Certificación: 20210520
Datos Certificación: 900029879773	Código PIN de Certificación: 20210520

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Fuente de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es pública e intransferible y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o a través de nuestra APP INTERRAPIDISIMO. Sigue la Guía. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones.

www.interrapidisimo.com • info@interrapidisimo.com • soporte@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 26 No. 7-45  
GU-LEM-#-20 PSE: 960 9000 Cst: 321 254415





Se puso en conocimiento del despacho por medio virtual tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, la entrega efectiva de la notificación, el día **dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)**. Cumpliendo de esta forma, con lo ordenado por el despacho a momento de proferir auto que libra mandamiento de pago.

**MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA**  
410014189005 2019 00 867 00 (BANCO COOPERATIVO  
COOPCENTRAL VS **CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO**)

**asuntos judiciales** <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>  
para CARLOS, cempl08nei

mié, 12 ago 2020 14:46

Señor  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**NEIVA HUILA**  
E. S. D.

ASUNTO:	MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA
RADICADO	410014189005 2019 00 867 00
DEMANDANTE	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO	<b>CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO</b>

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la tarjeta profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** de manera respetuosa y, conforme a lo establecido por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el **DECRETO 806** del 04 de Junio de 2020. Me permito aportar al expediente **NOTIFICACION POR AVISO**.

Y solicito comedidamente, se profiera auto que ordena seguir adelante.

Lo anterior, como consecuencia de que los despachos no están atendiendo de manera presencial.

Finalmente, me permito indicar que no fue posible notificar vía correo electrónico al demandado, tal como lo indica el numeral sexto del mencionado decreto 806 de 2020.

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico:  
[asuntosjudiciales@blclawyers.com.co](mailto:asuntosjudiciales@blclawyers.com.co)

Cordialmente,

El memorial se envía al correo electrónico que tiene dispuesto el despacho judicial.

[empl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:empl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

fecha: 12 ago 2020 14:46  
asunto: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA 410014189005 2019 00 867 00 (BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO)  
enviado por: blclawyers.com.co

De esta forma, se cumplió con el acto procesal de notificación establecido por el artículo 292 del CGP, resultando la misma EFECTIVA.

Bajo estas condiciones, y al haberse realizado de forma positiva las notificaciones tanto personal como por aviso al deudor, se solicitará al Despacho se tenga efectivamente notificado al deudor.

De igual forma, dado que se encuentra vencido el término para que el mismo propusiera las correspondientes excepciones o ejerciera su mecanismo de defensa, término que feneció el pasado nueve (9) de marzo de los corrientes, sin que se tenga conocimiento sobre la radicación de medio de defensa algunos.

De la misma manera el juzgado envió el oficio de la medida cautelar a los bancos el pasado diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).





ENVIO AUTO Y OFICIO EMBARGO 2019-00867 BANCO  
COOPERATIVO COOPCENTRAL VS **CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO**  
NAVARRO > Recibidos x

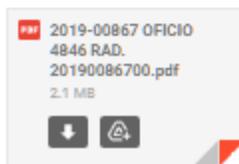


Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov...> jue, 10 dic 2020 10:09 ☆ ↩ :  
para embargos@bancopopular.com.co, notificacjudicial@bancolombia.com.co, djuridica@bancodeoccidente.com.co, embarg

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)



De acuerdo a esto, se solicitará al despacho proceda a proferir el Auto que ordena seguir adelante la ejecución.

## I. PETICIONES

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría ordenar lo siguiente:

**PRIMERO:** Se tenga por notificado al deudor, como consecuencia de la notificación efectiva, en los términos establecidos en el artículo 291 y 292 del CGP:

**SEGUNDO:** Dada la efectiva notificación del deudor, sin que se evidencie que haya ejercido ningún medio de defensa, y el respectivo tramite de la medida cautelar. Se solicita se profiera el auto que ordena proseguir con la ejecución.

Cordialmente,

  
**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**  
C.C.1.010.170.828 Expedida en Bogotá D.C.  
T.P. 259.203 del C.S. de la J.  
Apoderado.



## MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO 41-001-41-89-005-2019-00867-00 (BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO)

1 mensaje

asuntos judiciales &lt;asuntosjudiciales@blclawyers.com.co&gt;

18 de marzo de 2021, 16:04

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva &lt;cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

NEIVA - HUILA

E. S. D.

ASUNTO:	MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO
Radicado:	41-001-41-89-005-2019-00867-00
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado:	CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO NAVARRO

**DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la tarjeta profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa y conforme a lo establecido por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el DECRETO 806 del 04 de Junio de 2020, por medio del presente escrito aportó comedidamente lo siguiente:

### MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico, y número de celular:

- [asuntosjudiciales@blclawyers.com.co](mailto:asuntosjudiciales@blclawyers.com.co)
- 315 4495732

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO

C.C 1.010.170.828

TP 259.203

Proyecto: KJ

#### 4 adjuntos

 **impulso quintero navarro.pdf**  
440K

 **process-1464-action-12018-0-memorial y cotejo 292 (2).pdf**  
313K

 **process-1464-action-16020-0-Correo de Leon & Rodriguez - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA 410014189005 2019 00 867 00 (BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS CRISTIAN AUGUSTO QUINTERO N (4).pdf**  
120K

 **process-1346-action-12275-0-Radicado aporta 291 Cristian Augusto Quintero Navarro.pdf**  
483K